



RECHAZA SOLICITUDES DE  
CONCESION DE ACUICULTURA QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 28 DIC 2010,

R. EX: N° 3939

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 208, N° 265, N° 895, N° 930, N° 1150, N° 1368, N° 1487, N° 1491, N° 1495, N° 1503, N° 1565, N° 1572, N° 1573, N° 1596, N° 1971, N° 1978, N° 2173, N° 2202, todos de 2010, N° 390 y N° 1299, ambos de 2008, y N° 717 de 2009, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

#### RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 208111043, presentada por Concesiones de la Patagonia Tres S.A., R.U.T. N° 76.955.570-6, con domicilio en Andina N° 062, Barrio Industrial, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1028 de 2006, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 208122082, presentada por Cultivos Marinos Klewel Limitada, R.U.T. N° 76.008.697-5, con domicilio en Avenida 1 Norte N° 1431, Viña del Mar, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1198 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 205111299, presentada por Rodrigo Bacilio Duamante Vasquez, R.U.T. N° 10.289.815-k, con domicilio en calle 10 de Julio N° 4, Puerto Cisnes, respecto de las concesiones otorgadas mediante Resoluciones N° 251 y N° 527, ambas de 2004, y por N° 1447 de 2005, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 205111208, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las concesiones otorgadas por Resoluciones N° 208 y N° 1276, ambas de 2004, y por N° 159 de 2010, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 207121026, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Providencia, Santiago, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1568 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 208106043, presentada por Alberto Alexis Railaf González, R.U.T. N° 13.157.158-5, con domicilio en El Mirador Gabriel Orellana N° 1215, Quellón, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1325 de 1996, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 207121019, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Providencia, Santiago, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1568 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 8) Solicitud N° 207121027, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Providencia, Santiago, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1495 de 2003 y de la concesión transferida mediante Resolución N° 1569 de 2008, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 9) Solicitud N° 207121096, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1024 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 10) Solicitud N° 206101013, presentada por Jorge Orlando Vilugrón Aburto, para concesión transferida a Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1602 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.
- 11) Solicitud N° 207121196, presentada por Salmones Itata S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina N° 1201, Las Condes, Santiago, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 537 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.

- 12) Solicitud N° 207121194, presentada por Salmones Itata S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina N° 1201, Las Condes, Santiago, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 537 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 13) Solicitud N° 207121310, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 537 de 2009, de la Subsecretaría de Marina.
- 14) Solicitud N° 208106052, presentada por Félix Elías Chiguay Cárcamo, R.U.T. N° 9.955.285-9, con domicilio en Balmaceda N° 414, Quellón, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 2231 de 1999, de la Subsecretaría de Marina.
- 15) Solicitud N° 207122170, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante Resolución N° 1198 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 16) Solicitud N° 207122165, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, respecto de las concesiones transferidas mediante Resoluciones N° 1198 de 2008 y N° 1223 de 2009, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 17) Solicitud N° 208106054, presentada por Ramón Armando Cárcamo Ojeda, R.U.T. N° 12.101.482-3, con domicilio en Capitán Luis Alcázar N° 625, Quellón, respecto de la concesión otorgada mediante Resolución N° 173 de 2010, de la Subsecretaría de Marina.
- 18) Solicitud N° 209042001, presentada por Pesquera San José S.A., R.U.T. N° 96.535.470-0, con domicilio en Avenida El Bosque Norte N° 0440, piso 10, Las Condes, Santiago, respecto de las concesiones transferidas mediante Resoluciones N° 1569 de 1998, N° 1742 de 1999, N° 1526 y N° 1688, ambas de 2001, y por N° 1591 de 2007, y de la concesión otorgada mediante Resolución N° 1960 de 1995, todas de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) FELIPE PALACIO RIVES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMÓN SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

